

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, lleva a domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Elecciones.—Circular.

De conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, ántes del día 8 de Marzo próximo deben publicar todos los Ayuntamientos las listas definitivas de electores que han debido formarse y rectificarse con arreglo á lo determinado en los artículos 25 al 28.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia esta importante operacion para que inmediatamente la practiquen, dándome conocimiento de haberlo verificado.

Madrid 26 de Febrero de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.—A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Diputacion Provincial.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesitan los establecimientos de esta Corporacion, Hospital provincial, de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, cuyo consumo en un año se calcula para el primero 119.000 kilogramos, para el segundo 43.000 ídem, para el tercero 40.000 ídem, para el cuarto 23.000 ídem, y para todos juntos 225.000 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar por término de un año toda la carne de vaca y carnero que necesitan los citados Establecimientos, sin limitacion alguna, desde cuatro dias despues del en que se le comuniquen la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año siguiente; tambien suministrará las pieles de carnero que se le pidan al precio que las adquieran los fabricantes.

2.º La carne de vaca y carnero serán de superior calidad, de riñon cubierto é iguales ambas clases en finura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que se vea en el Matadero y se expendan al público. La carne de vaca será de reses jóvenes y entregada por los cuatro cuartos correspondientes á cada res, sacrificada en la Casa-Matadero el mismo dia de ser recibida. Deberá conducirse por cuenta del contratista hasta de anochecer á dichos establecimientos, teniendo los carneros de manifiesto la verga. Para el peso se excluyen los botones de castracion. Si el rematante no cumple con estas condiciones en concepto de Diputacion provincial, se procederá á comprar otra que no le reuna por cuenta de aquel, hasta que le designe el Director.

3.º Se admiten proposiciones para todos los establecimientos juntos ó en dos secciones: una para el Hospital provincial, y la otra para el de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa. En igualdad de circunstancias se dará preferencia la totalidad; pero no así cuando las otras proposiciones ofrezcan alguna ventaja respecto al establecimiento ó establecimientos que comprendan.

4.º El precio de cada kilogramo de carne de vaca y de carnero será el que quede fija-

do en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 27 céntimos cada kilogramo de una ú otra carne, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

5.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 15.113 pesetas para el Hospital provincial, 13.462 para el de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, y 28.575 pesetas para todos juntos.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

7.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

10.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del

contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecian.

14.º La subasta tendrá lugar el dia 8 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

15.º Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 22 de Febrero de 1879.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., reiterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesitan el Hospital provincial, el de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, cuyo consumo en un año se calcula en 119.000 kilogramos para el Hospital provincial, 43.000 ídem para el de San Juan de Dios, 40.000 para el Hospicio, 23.000 ídem para la Inclusa, y 225.000 para todos juntos, se comprometo á suministrar dicho artículo (al establecimiento ó establecimientos), con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de aceite comun para los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 29.300 litros.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitacion alguna todo el aceite comun que necesiten los establecimientos de Beneficencia desde cuatro dias despues del en que se

le comuniquen la aprobacion del remate hasta igual fecha del año siguiente.

2.º El aceite ha de ser precisamente de Andalucía, puro, clarificado y de olivas, limpio y de la mejor calidad y buen gusto, debiendo conducirse á los establecimientos por cuenta del contratista: si careciese de algunos de los requisitos citados á juicio de los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, no se admitirá, debiendo entregar el contratista dentro del término que le designe el Director otro que reúna las condiciones expresadas; de no verificarlo, se procederá sin demora alguna á la compra del que se considere necesario por cuenta del mismo contratista.

3.º El precio de cada litro de aceite será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 32 céntimos de id. cada litro, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.877 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Muni-

cipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compro-

miso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel

y demás serán de cuenta del contratista Madrid 22 de Febrero de 1879.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de blecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 29.300 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 8 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	— IMPORTE.
					Pesetas cts.
D. Manuel Domingo.....	Villarejo.....	Rústica.....	Villarejo.....	Clero.....	31'31
Felipe Espinosa.....	Navacerrada.....	".....	Navacerrada.....	".....	87'50
Juan Martín Muñoz.....	Aravaca.....	".....	Aravaca.....	".....	5'15
Alvaro Lamberti.....	Redueña.....	Urbana.....	Redueña.....	Estado.....	39'25

Madrid 26 de Febrero de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Resultando vacante por dimisión del que lo desempeñaba el estanco de Villaviciosa de Odon, núm. 29 de orden del partido de esa capital, y debiendo proveerse en persona que reúna las condiciones que determina el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, he dispuesto se anuncie al público por medio del presente á fin de que durante el término de 15 días puedan presentarse en esta Administración las instancias documentadas de los que teniendo las condiciones legales pretendan desempeñarlo.

Madrid 26 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Juan Maluenda, Alcalde constitucional de Colmenar del Arroyo

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Marzo del año 1879, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se

ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Núm. 3 de orden. Martín Barroso.—Una casa calle de la Lechuga; linda á Saliente con dicha calle; Mediodía calle que va á la Moraleja; Poniente y Norte pajar de Julian Panadero; capitalizada en 412 pesetas 50 céntimos.

Núm. 7. Carlos Botello.—Una tierra en Fuentelagarto, de siete fanegas de tercera clase; linda á Saliente y Norte tierra de Propios; Mediodía y Norte otra de Andrés Botello; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 9. Demetrio Botello.—Una casa calle del Peñon; linda á Saliente y Mediodía dicha calle; Poniente otra de Julian Panadero; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 48. Francisco Martín.—Una casa calle Real; linda Sur, Mediodía y Norte dicha calle, y Poniente otra de los herederos de Juan Valvedillo; capitalizada en 1.256 pesetas 25 céntimos.

Núm. 100. Juan Hernandez.—Un cerredo de tres fanegas de tercera clase; linda á Sur y Mediodía Juan Panadero; Poniente y Norte dehesa de Navas del Rey; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 101. Mariano Hernandez.—Cuarta parte de tierra en Beatrices, de una fanega y seis celemines de segunda y seis celemines de tercera clase, y linda á Saliente Juan Hernandez; Mediodía y Poniente Dehesa, y Norte Celedonio Hernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 153. Basilio Blasco.—Una tierra camino de Villamantilla, de cuatro fanegas de segunda; linda Sur y Mediodía Pablo Rodrigo; Poniente y Norte Rosario Cique; capitalizada en 1.158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. Marcos Botello.—Una tierra en Matazorras, de dos fanegas de segunda; linda á Saliente y Norte Guillermo Moya; Mediodía y Poniente otra de María Barrios; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 160. Romualdo Botello.—Una tierra camino de Villamantilla, de seis celemines de segunda; linda Vicente Martín; capitalizada en 135 pesetas 33 céntimos.

Núm. 177. Alejandro Dominguez Cuentas.—Una tierra en Navalnoral, de seis fanegas de tercera; linda por todos aires Luis Hernandez; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 188. Lorenzo Dominguez.—Una tierra en los Llanos, de tres fanegas de segunda y una de tercera; linda á Sur y Mediodía Alejandro Arnillo; Poniente y Norte Sándalo Fernandez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 216. Luciano Hernandez.—Una parte de tierra en Navalnoral, de dos fane-

gas y seis celemines de tercera; linda á Sur y Mediodía otra de Lucia Blasco; Poniente y Norte otra de José Garcia; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 244. Francisco Martinez.—Un prado en los Gamonales, de siete fanegas de segunda; linda á Sur y Mediodía camino; Poniente y Norte Juan Maluenda; capitalizada en 2.916 pesetas 66 céntimos

Núm. 246. Vicente Martín.—Una tierra en Higuerrillas del Canal, de cuatro fanegas de segunda; linda á Sur y Mediodía Melchor Blasco; Poniente y Norte Joaquín Serrano; capitalizada en 1.158 pesetas.

Núm. 258. Juan Perez Hernandez.—Una viña-majuelo en Becerriles, de una fanega de segunda; linda á Sur y Mediodía Leoncio Dominguez; Poniente y Norte Manuel Fernandez; capitalizada en 416 pesetas 16 céntimos.

Núm. 263. Victoria Panadero (herederos).—Una viña-majuelo; linda á Sur y Mediodía Juan Panadero; Poniente y Norte Félix Hernandez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 272. Eusebio Romero.—Una viña en Becerriles, de una fanega de segunda; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 273. Martín Rodrigo.—Mitad del cerredo de Navalnoral, de una fanega de segunda y una de tercera, que linda á Saliente y Mediodía Dehesa boyal; Poniente y Norte camino que va á Robledo; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 286. Joaquín Serrano.—Una tierra en la Victoria, de dos fanegas de tercera clase; linda Saliente el Vallejo; Mediodía camino antiguo; Poniente Prudencio Dominguez, y Norte Valentin Panadero; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 297. Ramon Clemente.—Una tierra en Fuente del Abad, de una fanega de segunda clase; linda á Saliente, Mediodía, Poniente y Norte otra de Isidoro Gomez; capitalizada en 280 pesetas 33 céntimos.

Núm. 300. Paulino Gonzalez.—Una tierra en Fuente de Lavar, de seis fanegas de tercera clase, que linda por Saliente y Mediodía otra de Ignacio Rodriguez; Poniente y Norte otra de Ramon Clemente; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arre-

glo al art. 61 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Colmenar del Arroyo á 18 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Juan Maluenda.—Por su mandado, el Comisionado, Juan José Garcia.

D. Claudio Anchuelo, Alcalde constitucional de Santorcaz

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Marzo del año 1879, á la hora de las doce de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 62 de orden. Doña Inés Donoro.—Una parte calle del Olivo, con el núm. 4, que linda á derecha Leandro Donoro; izquierda Romualdo Ocaña; capitalizada en 215 pesetas 75 céntimos.

Núm. 110. D. Blas Iglesias.—Una parte de la casa de la calle del Olivo, con el número 4, que linda derecha con Leandro Do-

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, se anuncia por primera vez y término de 40 días la muerte intestada de D. Julian de Incera y Salceda, hijo de D. Juan y de Doña María Josefa, natural de Cartagena de Indias, soltero, de 66 años de edad, con domicilio en Madrid, cuyo óbito ocurrió en París el 25 de Febrero del año próximo anterior, á fin de que las personas que se crean con algun derecho á los bienes quedados á su defuncion comparezcan en este Juzgado y Escribanía dentro de dicho término á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1879.—
V.º B.º=El actuario, Licenciado Diego Lozano. 159

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al llamado Gabilá, cuyos demás antecedentes y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del expresado Gabilá, poniéndole en la cárcel de Villa detenido incómunicado á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta una finca sita á la derecha de la carretera de Aragón, frente al barrio de la Concepcion, pasada la Venta del Espíritu Santo, término de Vicálvaro, su cabida una hectárea, 39 áreas y 83 centiáreas, dentro de la cual hay construida una gran casa de pisos bajo y principal con su gran patio central, cuya finca ha sido valorada en la cantidad de 42.000 pesetas, á rebajar las cargas á que pueda estar efecta.

Para su remate se ha señalado el día 24 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, en donde se encuentran los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que se enteren las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 25 de Febrero de 1879.—
V.º B.º=Varela.—El Escribano, Venancio de Orche. 157

Congreso.

D. José María Nieto, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Fernandez, natural de Orense, hijo de Juan Antonio é Inés, soltero, de 26 años de edad, tratante en quincalla, cuyas señas son: estatura regular, medianas carnes, buen color, barba y pelo negro, bigote castaño, cuyo actual paradero se

ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que al mismo se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Antonio Rodríguez y Fernandez, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1879.—José María Nieto.—Por mandado de su señoría, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Rosendo Sanchez Martinez y á su hermano político Pascual Santos Martinez, que han vivido en la calle de Jesus del Valle, núm. 27, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado; sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa que se sigue con motivo de muerte de Antonio Sanchez Roches; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. José María Nieto, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salustiano José Rodríguez Zurita, hijo de Antonio Ramon y de Josefa, natural de Ujijar (Granada), de 45 años de edad, que vivió en la calle de San Carlos, núm. 3, piso cuarto, el año 76, y cuyo sujeto se dedicaba á la venta en comision de géneros del reino y extranjeros, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por defraudacion á la Hacienda y falsificacion de sellos de marchamo.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1879.—José María Nieto.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Doña Concepcion Viñas y Lopez, vecina de esta Corte, habitante que ha sido en la calle del Siete de Julio, núm. 5, cuarto entresuelo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal incoada á virtud de denuncia de la misma.

Madrid 10 de Febrero de 1879.—
V.º B.º=El actuario.

Inclusa.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Martinez, de ejercicio zapatero, que habita ó ha vivido en la plaza de Leganitos, núm. 1, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por sustraccion de la niña Concepcion Lozano y Jimenez; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca del Saturnino, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1879.—Federico Arrazola.—Por su mandado, Vicente Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, á José Lopez Insurbe, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza en el término fijado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1879.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Perez, cuyas señas personales, filiacion y domicilio se ignoran, á fin de que dentro de los 15 días siguientes á la publicacion de la presente comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa criminal que instruyo por delito contra la forma de Gobierno; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial procedan á la captura del mencionado D. Jacinto Perez, conduciéndolo á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1879.—Federico Arrazola.—El Escribano, Luis Escobar.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta capital, interino del distrito de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días para que comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, á Bernardo Navas de la Pesca, natural de Mondoñedo y licenciado del correccional de Alcalá de Henares, cuyo actual paradero se ignora; bajo apercibimiento que caso de no comparecer en el término fijado, que se empezará á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todos los funcionarios del órden judicial y demás autoridades para que tan luego como tengan conocimiento del paradero del indicado sujeto procedan á su detencion, presentándole en este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1879.—Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Direccion general de Obras públicas.

Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por órden de 22 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la concesion de un canal de riego, industria y abastecimiento, derivado del rio Aragon, en el término de Castiello, provincia de Huesca, bajo la base de la tasacion del proyecto y del valor de las obras hechas, que asciende á la cantidad de 15.283 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

toros; izquierda Romualdo Ocaña; capitalizada en 218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 188. D. Julian Rivillo.—Una tierra de cuatro fanegas en Senda Perdida, que linda Mediodía el camino; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 162. D. Guillermo Sanchez.—Una viña con 300 cepas en Carraquejares, que linda Saliente con Eustasio Covarrubio; capitalizada en 316 pesetas 67 céntimos.

Núm. 199. D. Baldomero Coronado.—Una tierra de dos fanegas en Senda del Pozo, que linda con otra de su cuñado; capitalizada en 416 pesetas 67 céntimos.

Núm. 204. D. Luciano Diaz.—Una tierra de dos fanegas y nueve celemines en el Sitio de la Heredad, que linda Saliente Felipe Rodriguez; capitalizada en 816 pesetas 67 céntimos.

Núm. 227. D. Vicente Garcia.—Una tierra de dos fanegas en Valdecabañas, que linda Mediodía con Anselmo Anchuelo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 231. D. Enrique Jismero.—Una tierra de seis celemines en Cañadas, que linda al Saliente y Mediodía Lucas Anchuelo; capitalizada en 108 pesetas 33 céntimos.

Núm. 247. Doña Prudencia Charres.—Una viña con 140 cepas en el Robleño, que linda Norte Marcelo Garcia; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 259. D. Félix Lopez.—Una tierra de una fanega en el sitio de Sondelo Viejo á Cañadas, que linda al Saliente y Norte con Silvestre Lopez; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 266. D. Lucio Lopez.—Una tierra de dos fanegas en el sitio de Cañadas, que linda al Norte calmos; capitalizada en 416 pesetas 67 céntimos.

Núm. 274. D. Guillermo Martinez.—Una tierra de una fanega en el sitio de la Fuente Lobo, que linda al Saliente calmos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 297. D. Pablo Moreno.—Una tierra de cuatro fanegas en el sitio de Fuente Espartosa, que linda al Mediodía con calmos; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 325. D. Isidoro Polo.—Una tierra de una fanega en el sitio de Fuente Pedro Martinez, que linda al Saliente Zacarias Herberos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 340. D. Julian Rojo.—Una tierra, de caer dos fanegas, en el sitio de Pantasma, que linda Saliente herederos de Mariano Banchiller; capitalizada en 416 pesetas 67 céntimos.

Núm. 353. D. Vicente Sanz.—Una tierra de una fanega seis celemines en el sitio de la Calleja, que linda al Saliente el camino; capitalizada en 316 pesetas 67 céntimos.

Núm. 354. D. Eugenio Saz.—Un olivar con 11 olivos en el Robledal, que linda al Norte camino de Anchuelo; capitalizado en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 356. D. Isidoro Sanabria.—Una tierra con 100 cepas en el sitio del Robleño, que linda al Norte y Mediodía con Francisca Martinez; capitalizada en 108 pesetas 33 céntimos.

Núm. 366. D. Jorge Villesca.—Una tierra de tres fanegas en la Alberca, que linda Saliente con Hermenegildo Sanchez; capitalizada en 958 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Santorcaz á 29 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Claudio Anchuelo.—Por su mandado, el Comisionado, Cándido Bermejo.

Ayuntamientos.

Manzanares el Real.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1876 á 77 y 1877 al 78, se hallan de manifiesto con la censura del Síndico por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, sometiéndolas despues á la censura y aprobacion de la Junta municipal.

Manzanares el Real 16 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Angel Viñas.

garantía para tomar parte en esta subasta será de 300 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Febrero de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesion de un canal de riego, industria y abastecimiento, derivado del rio Aragon, en el término de Castiello, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la concesion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á adquirir la concesion, decuya cantidad se deducirá la de 2.500 pesetas, importe de la fianza que constituyó el antiguo concesionario, que con arreglo á lo prescrito en el art. 30 del reglamento de 20 de Diciembre de 1870 quedará á beneficio del Tesoro público.)

(Fecha y firma del proponente.)

Consejo de Estado.

Cédula.—En el dia 3 de Diciembre, año del sello, dada cuenta á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado de la Real orden remitiéndose á este Consejo para la sustanciacion en vía contenciosa el expediente de clasificacion de D. José Moreno Luyando, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Cáceres, en virtud del recurso de alzada interpuesto por su viuda Doña Isabel Fernandez de Lara contra la Real orden dictada en su reclamacion sobre mejora de pension de Montepío, dictó la providencia del tenor siguiente:—Sres. Presidente, Jimenez Cuenca, Cárdenas, Conde de Tejada, Mena y Zorrilla.—Unase al rollo el memorial razonado de 6 de Setiembre último, sin perjuicio de su devolucion al Ministerio, y pónganse de manifiesto los autos á Doña Isabel Fernandez de Lara para que mejore el recurso de apelacion en el plazo de 20 dias.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—Pedro de Madrazo.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del segundo semestre de 1878, expedido por esta Caja central con fecha 2 de Noviembre de dicho año y los números 127.585 de entrada y 23.306 de registro, procedente del depósito señalado con los números, por valor de 45.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguar-

do sin ningun valor ni efecto, trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Febrero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1879.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo que los Directores de las armas comuniquen las órdenes al efecto para que se expidan las licencias ilimitadas á los mozos pertenecientes al llamamiento de 1874.—*Dia 21, número 45.*

Ministerio de la Gobernacion.

Circular resolviendo la consulta elevada por el Gobernador de esta provincia sobre la forma en que se han de designar los Concejales que deben cesar en sus cargos en la primera renovacion por mitad de los Ayuntamientos hoy existentes.—*Dia 4, número 30.*

Real orden dictando las disposiciones que se han de observar en los expedientes que incoen los Ayuntamientos solicitando invertir en obras de utilidad pública el todo ó parte del 50 por 100 de sus bienes de Propios enajenados.—*Dia 11, número 36.*

Real orden circular resolviendo la Consulta elevada por la Comision provincial de Cádiz sobre varias dudas relativas á la aplicacion de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.—*Dia 11, número 38.*

Ministerio de Fomento.

Ley sobre caza.—*Dia 17, número 1.*

Dictamen emitido por la Junta informadora del estado de la ganaderia española.—*Dia 18, número 42.*

Conclusion del anterior dictamen.—*Dia 19, número 43.*

Gobierno civil.

Circular disponiendo que el sorteo de la mitad de los Concejales que deben salir para la próxima renovacion bienal de Ayuntamientos, ha de verificarse en el corriente mes.—*Dia 5, número 31.*

Listas de las recompensas acordadas por el Jurado internacional á los expositores de esta provincia en la Exposicion de Paris.—*Dia 6, número 32.*

Registro de la mina *Luca* en término municipal de Valdemoro.—*Dia 8, número 34.*

Real orden disponiendo que los anuncios de los Registradores de la propiedad que cesen en su cargo se inserten gratis en los periódicos oficiales.—*Idem id.*

Citando á D. José Genaro Fernandez.—*Dia 11, número 36.*

Anuncio citando á diferentes personas.—*Dia 14, número 39.*

Idem sobre ingreso de D. Manuel Joaquin Pascual en la Orden civil de Beneficencia.—*Idem id.*

Circular sobre cumplimiento de la ley de caza.—*Dia 17, número 41.*

Idem sobre cultivo de la vid en esta provincia.—*Idem id.*

Anuncio citando al guardia civil Francisco Bueno y Gonzalez.—*Dia 18, número 42.*

Listas rectificadas para las elecciones de Diputados á Cortes.—*Dia 18, número 42.*

Anuncio sobre ingreso del Excmo. señor D. Federico Villalba en la orden civil de Beneficencia.—*Dia 19, número 43.*

Idem citando á los dueños de efectos abandonados ó extraviados en ferro-carriles.—*Dia 25, número 48.*

Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, previniendo que los españoles que pasen al territorio de la vecina Republica hagan visar su cédula ó pasaporte por un Agente Consular frances si no quieren experimentar los perjuicios consiguientes á una detencion.—*Dia 27, número 50.*

Circular recordando á los Sres. Alcaldes la publicacion de las listas electorales definitivas con arreglo á lo determinado en los artículos 25 al 28 de ley.—*Dia 28, número 51.*

Diputacion provincial.

Anuncio para la subasta de aceite con destino á los establecimientos de Beneficencia.—*Dia 1.º, número 28.*

Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Diciembre del ejercicio de 1878-79.—*Dia 3, número 29.*

Circular sobre ingreso en la Depositaria de la provincia de la cuota del tercer trimestre de repartimiento provincial.—*Idem id.*

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Diciembre de 1877-78.—*Dia 5, número 31.*

Anuncios haciendo públicos los donativos hechos á la Beneficencia por Doña Isabel Herrero y Traña y Doña Agueda Bouligni.—*Idem id.*

Idem para la subasta de carne de vaca y carnero con destino á los establecimientos de Beneficencia.—*Idem id.*

Pliego de condiciones para la subasta de pastas alimenticias con destino á dichos establecimientos.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial en 16 de Enero último.—*Idem id.*

Idem id. por la Diputacion provincial en 17 de Enero.—*Dia 7, número 33.*

Subasta de obras para la construccion de un camino desde el Hoyo de Manzanares á Torreledones.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial en 24 de Enero último.—*Dia 10, número 35.*

Idem id. por la Diputacion provincial en 24 de Enero último.—*Dia 12, número 37.*

Anuncio haciendo público el donativo hecho á la Beneficencia por D. Jacinto Guzman.—*Idem id.*

Estado de la recaudacion é inversion de fondos provinciales en el segundo trimestre del presente ejercicio.—*Dia 13, número 38.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial en 31 de Enero último.—*Dia 14, número 39.*

Pliego de condiciones para la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros.—*Dia 19, número 43.*

Distribucion de fondos para el mes de Marzo próximo.—*Dia 20, número 44.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial en 7 del presente mes.—*Dia 22, número 46.*

Anunciando el dia que en que se ha de efectuar el sorteo de décimas.—*Dia 24, número 47.*

Cuenta adicional de fondos provinciales correspondiente al período ampliado de 1877-78.—*Idem id.*

Idem general de id. id. correspondiente al período ordinario de 1877-78.—*Dia 25, número 48.*

Anuncio citando á varios Practicantes.—*Idem id.*

Cuenta especial de cárceles, correspondiente al ejercicio de 1877-78.—*Dia 26, número 49.*

Sesion celebrada por la Comision provincial en 30 de Enero último.—*Idem id.*

Idem id. por la expresada Comision provincial el dia 6 del corriente mes.—*Dia 27, número 50.*

Certificacion de los precios á que deben abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero último.—*Idem id.*

Pliegos de condiciones para el suministro de toda la carne y aceite comun que necesitan durante un año los establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Dia 28, número 51.*

Administracion económica.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 10 del corriente.—*Dia 1.º, número 28.*

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en términos municipales de Pinto, Moraleja de Enmedio y Alcobendas.—*Idem id.*

Idem id. en Villanueva de la Cañada y Valdemorillo.—*Dia 3, número 29.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 11 del corriente.—*Idem id.*

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal del Real Sitio de Aranjuez, Fresnedillas, Navagamella y Quijorna.—*Dia 4, número 30.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 12 del corriente.—*Idem id.*

Anuncio citando á D. Salvador Solanés, Administrador que fué de la Aduana de Barcelona.—*Dia 5, número 31.*

Real orden autorizando á la Sra. Superiora de las Oblatas del Santísimo Redentor y Directora del Asilo de Desamparados de Nuestra Señora del Consuelo para que celebre rifas periódicas.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 13 del corriente mes.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Pedrezuela y San Agustin.—*Dia 6, número 32.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 14 del corriente.—*Idem id.*

Citando á los herederos de D. Agustin de la Cortina, Administrador y Depositario que fué de la Renta en San Clemente.—*Dia 7, número 33.*

Subasta de bienes embargados por débitos

á la Hacienda en término municipal de Valdepiélagos y Carabanchel Bajo.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 15 del presente mes.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Valdemoro.—*Dia 8, número 34.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 17 del presente mes.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Carabanchel Alto y Villacañeros.—*Dia 10, número 35.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 18 del presente mes.—*Idem id.*

Idem de fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 22 de Enero último.—*Idem id.*

Vacantes de los estancos de Alarcon y Pinilla de Buitrago.—*Dia 11, número 36.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 19 del presente mes.—*Idem id.*

Idem id. en 20 de id. id.—*Dia 12, número 37.*

Cuatro relaciones de subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Daganzo de Arriba.—*Idem id.*

Circular de la Comision especial de evaluacion sobre repartimiento á domicilio de las cédulas para el amillaramiento.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Guadarrama.—*Dia 13, número 38.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 21 del presente.—*Idem id.*

Idem id. en 22 de id. id.—*Dia 14, número 39.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 23 del corriente mes.—*Dia 15, número 40.*

Anunciando la vacante de estanco de Colmenar de Oreja.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Majadahonda, San Martin de la Vega, Rozas de Puerto-Real y Brunete.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 24 del corriente.—*Dia 17, número 41.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 25 del corriente mes.—*Dia 18, número 42.*

Idem id. id. en 26 y 27 del corriente mes.—*Dia 20, número 44.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Anchuelo y Los Santos de la Humosa.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 28 del presente mes y 1.º de Marzo próximo.—*Dia 21, número 45.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 2 de Marzo próximo.—*Dia 22, número 46.*

Idem id. id. en 3 y 4 del próximo.—*Dia 23, número 47.*

Idem id. id. en 5 y 6 de id. id.—*Dia 25, número 49.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 7 del mes de Marzo próximo.—*Dia 27, número 50.*

Subastas por débitos á la Hacienda de varias fincas sitas en los términos municipales de Valdelaguna y Ciempozuelos.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 8 de Marzo próximo.—*Dia 28, número 51.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público la vacante del estanco de Villaviciosa de Odon.—*Idem id.*

Subastas por débitos á la Hacienda de varias fincas sitas en los términos municipales de Colmenar del Arroyo y Santorcaz.—*Idem id.*

Direccion general de Rentas Estancadas.

Circular desestimando las solicitudes de varios Ayuntamientos y Juzgados municipales sobre perdon de las dos terceras partes de multas impuestas por faltas en el uso del sello del Estado.—*Dia 4, número 30.*

Idem id. haciendo extensivo á los señores Depositarios y demás empleados dependientes de Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados de paz los beneficios de la ley de 9 de Enero de 1877 sobre infracciones cometidas en el uso del sello del Estado.—*Idem id.*

Idem id. revocando el acuerdo de este Centro, fecha 27 de Agosto de 1878, sobre denuncia de falta de sello del Estado.—*Idem id.*

Subastas de 61 pesos básculas.—*Dia 14, número 39.*